

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 26 DE AGOSTO DE 1971

Nº 16.925

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 23 de 6 de febrero de 1969, por el cual se establece cómo deben constituirse las fianzas de cumplimiento. Decreto de Gabinete No. 179 de 24 de agosto de 1971, por el cual se hacen unos reconocimientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Comisión Bancaria Nacional

Resoluciones No. 2 de diciembre de 1970 y 1 de 4 de mayo de 1971, por las cuales se otorgan unas licencias.

Artículos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

ESTABLECENSE COMO DEBEN CONSTITUIRSE LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO

— DECRETO DE GABINETE NUMERO 23 (DE 6 DE FEBRERO DE 1969)

Por el cual se establece cómo deben constituirse las fianzas de cumplimiento de todos los Contratos que celebre la Nación con Personas Naturales y Jurídicas.

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo Primero: En todos los contratos que celebre la Nación con cualquiera persona natural o jurídica, las fianzas de cumplimiento habrán de constituirse en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros, o en cheques librados o certificados por bancos locales.

Las Compañías de seguro y los bancos a que se refiere este artículo deben tener solvencia reconocida por la Contraloría General de la República.

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete registrará a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

Col. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno.

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MODESTO JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

NANDER A. PITY V.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

Lic. JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas.

Encargado.

RAFAEL DEGRACIA NAVARRO.

El Ministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Salud,

Encargado.

LUIS EDUARDO RUIZ V.

El Ministro de Trabajo y

Bienestar Social,

CESAR MARTANS

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

HACENSE UNOS RECONOCIMIENTOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 179 (DE 24 DE AGOSTO DE 1971)

Por el cual se hacen unos reconocimientos.

La Junta Provisional de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que la nación panameña es obra del esfuerzo sucesivo y continuado de varias generaciones, cada una de las cuales y dentro de sus respectivas circunstancias, ha contribuido a la formación de una patria libre e independiente y soberana;

Que el reconocimiento del aporte particular de distinguidos ciudadanos a la afirmación de la nacionalidad no sólo representa un acto de justicia, sino también un estímulo para todos los panameños; y

Que los ciudadanos DOMINGO ENRIQUE TURNER, JUAN ANTONIO SUSTO LARA y MANUEL MARIA ALBA CARRANZA merecen dicho reconocimiento, el primero, por su infatigable lucha en la defensa de los derechos soberanos de la República en el área del Canal de Panamá y, los dos siguientes, por su labor constante en la investigación del proceso histórico de nuestra Nación.

DECRETA:

Artículo 1o. Concédese individualmente a los ciudadanos DOMINGO ENRIQUE TURNER, JUAN ANTONIO SUSTO LARA y MANUEL MARIA ALBA CARRANZA una pensión de quinientos balboas (B/.500.00) mensuales que se les abonará sin detrimento de cualesquiera asignaciones similares que estuvieren percibiendo.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:

Avenida 94 Sur—Nº 10-A 50 Avenida 94 Sur—Nº 10-A 50

(Refugio de Barrera) (Refugio de Barrera)

Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 3446

AVISOES, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos—Avenida Ríos Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 3 meses: En la República: \$/ 6.00—Exterior: D. 8.00

En año En la República: \$/ 10.00—Exterior: D/ 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: \$/ 3.36.—Solamente en la oficina de ventas de

Impresos Oficiales, Avenida Ríos Alfaro Nº 4-11

Artículo 2o. Autorízese al Ministro de Hacienda y Tesoro para que proponga los ajustes presupuestales pertinentes a fin de que se pague durante el resto de la presente vigencia las pensiones aquí otorgadas.

Artículo 3o. Las partidas para el cumplimiento del presente Decreto de Gabinete se incluirán en los presupuestos de gastos siguientes.

Artículo 4o. Este Decreto de Gabinete entrará en vigor el día 1o. de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno

y Justicia.

JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda

y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación,

MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

NELSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio

e Industrias,

DR. HERNAN F. PORRAS.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y

Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,

PEDRO M. ROGNONI.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**CONCEDENSE UNAS LICENCIAS****RESOLUCION NUMERO 2**

(DE 11 DE DICIEMBRE DE 1970)

La Comisión Bancaria Nacional, en uso de las facultades legales que le otorga el Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, y,

CONSIDERANDO:

1) Que la firma de abogados SOLIS, SOLIS, ENDARA Y DELGADO, en su carácter de apoderados especiales del BANCO INTER-OCEANICO DE PANAMA, S. A., en español, o INTEROCEANIC PANAMA BANK, INC., en inglés, solicitaron mediante memorial del 19 de octubre de 1970, solicitud para que se expida Licencia a dicha sociedad, para operar negocio de banca, indistintamente en Panamá o en el exterior;

2) Que el solicitante ha presentado todos los documentos requeribles, ha llenado todas las formalidades y que se han realizado todas las investigaciones y comprobaciones dispuestas en el Artículo 23) del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970;

3) Que la Comisión, en su reunión plenaria del 9 de diciembre de 1970, resolvió favorablemente la solicitud;

RESUELVE:

Otorgar a BANCO INTEROCEANICO DE PANAMA, S. A., en español, o INTEROCEANIC PANAMA BANK, INC., en inglés, Licencia Bancaria de la Clase 1) de acuerdo al Artículo 16 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970.

Expedida en Panamá, República de Panamá a los once días del mes de diciembre de 1970.

Comuníquese y cúmplase.

El Presidente.

GABRIEL CASTRO S.

El Secretario.

Fernando de J. Alba

RESOLUCION NUMERO 7

(DE 4 DE MAYO DE 1971)

La Comisión Bancaria Nacional, en uso de las facultades legales que le otorga el Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, y

CONSIDERANDO:

1) Que el señor Fernando Cardoze Fábrega, a nombre y en representación del MARINE MIDLAND BANK OF NEW YORK, en memorial de 26 de marzo de 1971, ha solicitado la expedición de Licencia para establecer exclusivamente oficina de representación en la República de Panamá;

2) Que de conformidad con las investigaciones realizadas, las sociedades MARINE MID-

LAND BANK OF NEW YORK, ha cumplido con todos los requisitos estipulados por el Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970 para el otorgamiento de licencias;

3) Que la Comisión Bancaria Nacional, en su reunión No. 19 del 4 de mayo de 1971, decidió favorablemente el informe correspondiente a la solicitud de MARINE MIDLAND BANK OF NEW YORK.

RESUELVE:

Conceder a MARINE MIDLAND BANK OF NEW YORK, la licencia correspondiente para establecer exclusivamente oficinas de representación en la República de Panamá. Licencia de Clase 3), según lo establecido en el Artículo 16 del Decreto de Gabinete No. 238 del 2 de julio de 1970.

Expedida en Panamá, República de Panamá, a los cuatro días del mes de mayo de 1971.

Comuníquese y publíquese.

El Presidente,

JOSE GUILLERMO AIZFU

El Secretario,

Fernando de J. Alba.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día quince (15) de septiembre próximo, para que entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera citación de los bienes peregrinados en esta ejecución, seguido por el Lic. Arles H. Muñoz, apoderado de Augusto Barroso, contra Antonio Reyes Batista que se describen así:

"Un aparato eléctrico de enfriamiento, con seis (6) divisiones, no se le ve el número de motor, en la suma de trescientos balboas (B/. 300.00), una (1) Caja Registradora, marca Huggin, número K-36-142435 en la suma de trescientos balboas (B/. 300.00)".

Serán posturas admisibles las que cubran las dos tercias partes del avalúo y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del avalúo como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, y desde esa hora en adelante sólo tendrá lugar las pujas y repajas de los licitadores.

La Concepción, julio 29 de 1971.

El Secretario,

Roberto Casasola A.

L. 370917

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Luis A. Barria, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Ramiro Tejada contra Colinda Delgado Quintero, mediante resolución de esta misma fecha, se ha señalado el día veintiseis (26) de septiembre del presente año, para que dentro de las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de los siguientes establecimientos comerciales, de propiedad de la demandada Colinda Delgado Quintero: Establecimiento "Abarroteria Colinda" que opera amparado con la patente comercial de 2ª clase

Nº 14378, ubicado en Santa Rita Nº 89, La Chorrera, contentivo de los siguientes artículos:

- 21 Latas de Avena Quaker
- 22 latas de frijolitos
- 8 latas de leche Klum
- 5 latas de Lactogeno
- 21 papel higiénico
- 19 latas de Remolacha
- 8 tunas secas
- 6 latas de tuna compuesta
- 6 botellas de salsa picante
- 1/2 doc. de Kotex
- 12 jamoncillos
- 1/2 doc. de jugos grandes
- 5 frascos de mayonesa
- 3 frascos de vino Hemoglobina
- 23 latas de sopas Monarch
- 10 frascos de San Andrés
- 20 latas de salchichas
- 4 frascos de limonada purgante
- 3 frascos de agua oxigenada
- 8 doc. de Café Durán
- 8 lbs. de arroz
- 7 paquetes de sopas Elka
- 6 paquetes de sopas Maggi
- 2 paquetes de Sopas Continental
- 1 cartón de fósforos
- 2 docenas de jabón Palmolive
- 1/2 doc. de Jabón Lux
- 1 cajetas de Coolax
- 1/2 caja de Ace chico
- 1 docena de cartuchos de 0.05
- 1 caja de baterías grandes
- 1 doc. de baterías medianas
- 1 saco de azúcar
- 25 libras de lentejas
- 10 libras de lentejas
- 1 cartón de Alca Talizer
- 2 cajetas de Fosforitos
- 2 cartones de Belmont
- 1 cartón de Erisan
- 1 cartón de Nacional
- 1 cartón de Viceroy
- 1 cartón de Mentolada
- 1 cartón de W
- 10 libras de lentejas
- 5 libras de fideos finos
- 5 libras de tallarines
- 5 libras de macarrones
- 10 docenas de cebollas
- 1 docena de crema de avena
- 2 bultos de sal
- 1 cartón de navajas Guillota
- 1 caja de galletas de sal
- 1 cajeta de vainilla
- 1 cajeta de soda
- 1 cajeta de limón
- 2 bolsas de pastelitos
- 1 docena de polvos Ecint
- 3 docenas de Brillantina Para M
- 1 docena de Colgate chico
- 1 docena de Colgate mediana
- 1 docena de pomada Grandol
- 1 cartón de Mentolatum
- 1 cartón de Vicks
- 1 cartón de Sol Andrews
- 2 botellas de Elisir Paraguayo
- 1 cajeta de Velas largas
- 2 cajetas de Velas de vaso
- 1 caja de salsa de tomate chico
- 3 libras de mantequilla
- 1 caja de Ace mediano
- 1 caja de Seta mediano
- 1 caja de jugo de para chico
- 40 cajas de soda
- 1 tanque de Kerosin
- 1 saco de arroz
- 1 lata de aceite
- 1 resma de papel amarillo
- 500 cartuchos Nº 1
- 500 " Nº 2
- 500 " Nº 3
- 500 " Nº 5

Establecimiento comercial "Cantina El Cruce" que opera amparado por la Patente Comercial Nº 17400, ubicada en Santa Rita, La Chorrera, contentivo de los siguientes artículos:

- 2 cajas de seco Herrerano
- 3 botellas de Carta Vieja
- 1 botella de Ron Cortez
- 1 caja de Herrerano en 1/2
- 2 cartones de vasos
- 10 cajas de pintas Panamá
- 1 refrigeradora vieja

Servirá de base para la subasta la suma de quinientos siete balboas con cinco centésimos (B/. 507.50) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario, Alguacil Ejecutivo.

Luis A. Barria.

L. 381445

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles veintinueve (29) de septiembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar el remate en la solicitud de licencia judicial hecha por Guillermo Enrique Guerrero Chavarria para vender bien perteneciente a sus menores hijos José Guillermo, José Alberto y José Iván Guerrero González, que se describe así:

Foja número 9.692, inscrita al folio 122, del tomo 899, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, ubicada en Santo Domingo, Distrito de Bugaba, con una superficie de doce (12) hectáreas con cinco mil cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados (12 Hect. 5.492 m2), con los siguientes linderos: Norte, Victoriana viuda de Samudio; Sur, Camino real a Quebrada Negra; Este, Camino de Diván a Santo Domingo; y Oeste, Santos Martínez.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de cinco mil balboas (B/. 5.000.00), siendo posturas admisibles las que cubran esa cantidad y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para llevar a efecto dicho remate, no fuere posible verificarlos, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia respectiva se verificará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, agosto 2 de 1971

El Secretario.

Félix A. Morales.

L. 384025

(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario promovido por Edmundo Isidro Filanón Vidal Fraitt's a Edmundo Vidal Fraitt's contra Autos Eisenman, S. A., y Marcelo Pinto Rojas, se ha dictado una sentencia que en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Sentencia Nº 54.—David, diecinueve (19) de agosto de mil novecientos setenta (1970).

Vistos:

Por todo lo expuesto anteriormente, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

1. Se absuelve a la razón social "Autos Eisenman, S. A." de los cargos de la demanda impetrada; y

2. Condena al demandado Marcelo Pinto Rojas a pagar al demandante Edmundo Isidro Filanón Vidal Fraitt's o Edmundo Vidal Fraitt's dentro de los seis (6) días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, la suma de nueve mil setenta y cinco balboas con veintiséis centésimos (B/. 9.075.26), más los intereses legales hasta que se verifique el pago, y las costas del juicio que en cuanto a trabajo en derecho se fijan en tres mil ciento setenta y seis balboas con treinta y cuatro centésimos (B/. 3.176.34).

Cópiase y notifíquese: (filas.) F. A. Jiménez, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario.

Por tanto, para que le sirva de formal notificación al demandado Marcelo Pinto Rojas, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, siete (7) de junio de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días.

El Juez.

F. A. JIMENEZ.

El Secretario.

Félix A. Morales.

L. 350861

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Luis A. Barria, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesta por Créditos Panamá, S. A. contra Luis Rodríguez Valle, mediante resolución de esta misma fecha, se ha señalado el día veinte (20) de septiembre del presente año, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate del bus marca "Chevrolet", año 1969, de 23 pasajeros, motor A16A386j215, de propiedad del demandado Luis Rodríguez Valle.

Servirá de base para la subasta la suma de mil balboas (B/. 1.000.00), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno.

Si el remate no fuere posible efectuarlo en día señalado, por suspensión de los términos por decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

El Secretario, Alguacil Ejecutivo.

Luis A. Barria.

L. 381489

(Única publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Fernando López y de, de Marilla (separado) promovido por Juan Bautista Marilla y Carmen Marilla de Mora, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutoria es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero Municipal—Panamá, dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno.

Vistos: ...

En vista de las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Primero Municipal, de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley declara: 1º Que está abierto el juicio de Sucesión intestada de Fermín López vda. de Murillo, desde el día 7 de diciembre de 1970, fecha de su defunción ocurrida en Panamá; 2º Que son sus herederos universales sin perjuicio de terceros los señores Juan Bautista Murillo y Carmen Murillo de Mora, en su condición de hijos supérstites y ordena: que comparezcan a estar a Derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio que establece el Art. 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio correspondiente. Copíese y notifíquese y publíquese. (fdo.) Manuel José Calvo, (fdo.) Fermín Octavio Castañedas, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su publicación, hoy, dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

L. 369066

(Única publicación)

MANUEL JOSE CALVO.

Fermín O. Castañedas.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio a los que pueden tener intereses y quieran oponerse a la declaratoria de matrimonio de hecho de Salustiano Mejía Morales y Susana Murillo Fula (q.e.p.d.), para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, después de la publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

"Primero: Que mi mandante Salustiano Mejía Morales y Susana Murillo Fula, mujer, fallecida el 7 de mayo de 1971, estuvieron unidos maritalmente de hecho, formando un hogar, por más de diez años, en condiciones de singularidad y estabilidad.

Segundo: Que antes y dentro del lapso en que mi mandante Salustiano Mejía Morales y Susana Murillo Fula estuvieron unidos maritalmente de hecho, formando un hogar, tenían capacidad legal para contraer matrimonio.

Tercero: Que la unión de Salustiano Mejía Morales y Susana Murillo Fula en las circunstancias y condiciones apuntadas, les da derecho para que se les considere "ipso jure" unidos en matrimonio civil.

Cuarto: Que Salustiano Mejía Morales debe disfrutar de los derechos que le corresponden como cónyuge supérstite.

Quinto: Que como consecuencia de lo anterior, se reconozca el matrimonio de hecho celebrado entre Salustiano Mejía Morales y Susana Murillo Fula y se ordene su inscripción en el Registro Civil".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy, veintitrés (23) de agosto de mil novecientos setenta y uno (1971), y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 381308

(Única publicación)

LLO SANTIZO PEREZ.

Luis A. Barria.

EDICTO EMPLAZATORIO

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Inocencia Herrera (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, seis de julio de mil novecientos setenta y uno.

"Vistos: ...

"En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

"a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de Inocencia Herrera (q.e.p.d.), desde el día 23 de julio de 1968, fecha de su deceso; y

"b) Es heredero de la causante, en su condición de hijo de la misma, y sin perjuicios de terceros, Cornelio Herrera.

SE ORDENA:

"a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él.

"b) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos, y

"c) Que se fije y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese. El Juez, (fdo.) Rafael Rodríguez A., El Secretario, (fdo.) Carlos A. Villalaz B."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, seis de julio de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

L. 358620

(Única publicación)

RAFAEL RODRIGUEZ A.

Carlos A. Villalaz B.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Arturo Quezada, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Irma Rojas de Quezada, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinte (20) de julio de 1971 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez Segundo del Circuito,

El Secretario,

L. 369648

(Única publicación)

RAFAEL RODRIGUEZ A.

Carlos A. Villalaz B.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud formulada por el Municipio de La Chorrera, representada por el Licenciado Carlos A. Viquez A., para que se practique diligencia de inspección ocular a la finca de su propiedad, distinguida con el Nº 8533, inscrita al folio 472, tomo 297, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un terreno denominado Coco y Laguna, situado en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, se ha señalado nuevamente el día diez (10) de septiembre próximo, a las nueve (9) de la mañana, para dar inicio a la diligencia de inspección solicitada.

Por este medio se avisa a los colindantes, cuyos domicilios se desconocen, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado a esta diligencia si lo consideran conveniente a sus intereses.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez y ocho de agosto de mil novecientos setenta y uno; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

(Única publicación)

RAFAEL RODRIGUEZ A.

Carlos A. Villalaz B.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Wesley Enray Lindo, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive, es del tenor siguiente:

Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y uno.

Vistos:

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de Wesley Enray Lindo, desde el día 2 de mayo de 1971, fecha de su defunción y,

b) Son herederos del causante, en su condición de hijas del mismo y sin perjuicio de terceros, las señoras: Vera Lindo de León, Fulvia Ana Lindo de León y Rafaela Alicia Lindo de León.

SE ORDENA:

a) Que comparezcan a estas a derecho en el juicio, todas las personas que pudieran tener algún interés legítimo en él;

b) Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

c) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (Idem.) Lic. Rafael Rodríguez A., Juez Segundo del Circuito.—Carlos A. Villalaz R., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diecinueve (19) de agosto de mil novecientos setenta y uno (1971) y copias del edicto se ponen a disposición del interesado, para su publicación.

El Juez Segundo del Circuito,

RAFAEL RODRIGUEZ A.

El Secretario,

Carlos A. Villalaz A.

L. 381083

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la presente, Enriquez Rodríguez Muñoz, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, Roque Fernández Buelva, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de oficio, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintidós de junio de mil novecientos setenta y uno; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

RAFAEL RODRIGUEZ A.

La Secretaría,

Carlos A. Villalaz B.

L. 351489

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

EMPLAZA:

A la presente Celio o Cecilia Soto vda. de Beatriz Tamayo, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haga valer sus derechos, en la demanda Ordinaria, que tiene propuesta al señor Sr. not. Jacinto González, de lo contrario se le nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. (Ar-

tículo 475 del Código Judicial, reformado por Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969).

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy treinta (30) de junio de mil novecientos setenta y uno.

El Juez Primero del Circuito

de Los Santos,

Lic. ISIDRO A. VEGA BARRIOS.

La Secretaría,

Dora B. de Cedeño.

L. 355604

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 75

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente:

EMPLAZA:

A Beatriz Jurado Jiménez, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal el señor Benito Jiménez Montenegro.

Se le advierte a la emplazada de que si no compareciere a este Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 28 de junio de 1971.

(Idem.) Juan S. Alvarado S.—(Idem.) Guillermo Morán

A. El Secretario.

El Juez,

JUAN S. ALVARADO.

El Secretario,

Guillermo Morán A.

L. 351455

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Cúcuta, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado Carlos Alfonso Rowe, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Cúcuta, diez de agosto de mil novecientos setenta y uno.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Cúcuta, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierta la Sucesión Intestada del difunto Carlos Alfonso Rowe Cabeza, desde el día ocho (8) de julio de 1971, fecha de su deceso;

Segundo: Que sus herederos sin perjuicio de terceros, son: la Profesora Cora de León vda. de Rowe, en su condición de cónyuge sobreviviente y los menores Mayra Angélica Rowe de León, Dayra Angélica Rowe de León y Carlos Antonio Rowe de León, en su condición de hijos del causante;

Y ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Segundo: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. El Juez, (Idem.) José E. Ceballos. El Secretario, (Idem.) Aristides Ayarza S.

En atención a lo que dispone el Art. 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, trece (13) de agosto de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

JOSE E. CEBALLOS

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

L. 381791

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, emplaza, a la señora Leafy Dolores Wilson, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Miguel Antonio Robinson.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy once (11) de mayo de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

JOSE D. CEBALLOS

El Secretario,

Aristóteles Ayarza S.

L. 850980

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, emplaza, al señor Douglas Anderson Tullis, varón, mayor de edad, panameño, casado, mayor de edad, cantinero y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Edna Alicea Clarke de Tullis.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy trece (13) de mayo de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

JOSE D. CEBALLOS

El Secretario,

Aristóteles Ayarza S.

L. 310979

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de María de las Nieves Cubilla, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 377.—David, veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos setenta (1970).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta la sucesión intestada de María de las Nieves Cubilla, desde el día veintinueve (21) de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), fecha de su defunción; y

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, Petra Francisca Aráuz Cubilla de Díaz, en su condición de hija de dicha causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo

mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

La declaratoria pedida a favor de Francisca Cubilla queda negada.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Franklin A. Jiménez, Juez Primero del Circuito.—(fdo.) Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, diecinueve (19) de enero de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días.

David, 19 de enero de 1971.

El Juez,

F. A. JIMENEZ.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 335769

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Vicente o José Vicente Ayala Caballero, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 98.—David, once (11) de mayo de mil novecientos setenta y uno (1971).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Vicente o José Vicente Ayala Caballero, desde el día veintinueve (24) de febrero de mil novecientos sesenta y nueve (1969), fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, Rosa María Ayala González de González, Leila Edna Ayala González, Sonia Ayala González, Merva Nardi Ayala González, Odilio Ayala González, Evelyn Ayala González, Rubén Ayala González y Alexis Ayala González, en su condición de hijos del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Franklin A. Jiménez, Juez Primero del Circuito.—(fdo.) Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría, hoy once (11) de mayo de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días.

El Juez,

F. A. JIMENEZ.

El Secretario,

Félix A. Miranda.

L. 340915

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Giovanni Bonace Bonifatti se ha dictado un auto, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, David, catorce (14) de junio de mil novecientos setenta y uno (1971).—Auto Nº 219.

Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta la Sucesión Intestada de Giovanni Bonace Bonifatti, desde el mes (3) de enero de mil novecientos setenta y uno, fecha de su defunción.

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, Delys Robles de Bonace, en su condición de esposa, y María Te-

essa Borace Robles, Giovanni Borace Robles, Antonio Borace Robles en su condición de hijos de, causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el presente juicio a todas las personas que tengan algún interés en el, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifiqúese, (fdo.) Julio A. Candanedo, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, (fdo.) J. Santos Vega, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de junio de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días.

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí,

El Secretario.

JULIO A. CANDANEDO.

José de los S. Vega.

L. 370623

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Aurelio Gómez Aracá, se ha dictado un auto que en su parte remotiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 127.—David, once (11) de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969)."

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Aurelio Gómez Aracá, desde el día tres (3) de enero de mil novecientos sesenta y nueve (1969), fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, Dominga Castillo de Gómez, o Dominga González de Gómez, Miria o Miria Cecilia Gómez de Quirós, Aurelio Gómez González, Emilio Gómez González, Narciso Gómez González, Virisimo Gómez González, Florentina Gómez González, Agustín Gómez González y Partirio Gómez González, la primera en su condición de cónyuge y los restantes, en su condición de hijos.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en el, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifiqúese, (fdo.) Juan B. Ibarra C., Juez Primero del Circuito, Félix A. Morales, Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, trece (13) de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), por el término de diez (10) días.

El Juez,

JUAN B. IBARRA.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 342851

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

CITA:

A Eulalia Gaitán, Zorina M. Sitten, Carmela de López, Isaac A. Sitten, Jorge Velásquez, Isabel Castillo y Tomás Taylor, de domicilios desconocidos, y a cualquier otra persona interesada, para que concurran a la inspección ocular sobre medidas y linderos que han solicitado Daisy Castillo de Escala, Herminda Castillo de Bernat y Olga Castillo Castillo, en sus fincas números 4.479 y 3.702, inscritas a los folios 898 y 180, de los tomos 377 y 233, respectivamente, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, ubicadas en Boquete, que se llevará a efecto el nueve (9) de septiembre próximo, a las nueve (9) de la mañana.

De conformidad con el artículo 1904 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría de este Tribunal y en el Juzgado Municipal del

distrito de Boquete, por el término de diez (10) días, hoy, doce (12) de agosto de mil novecientos setenta y uno (1971).

E. Juez.

F. A. JIMENEZ

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 366975

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 650-70

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora Doris Ester Esquivel de Halphen, vecina del Corregimiento de David, Distrito de David, portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-16-185, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 1030, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 66 Hcts. con 6300 m², ubicado en Macho Monte, Corregimiento de Volcán, del Distrit. de Bugaba, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Julio Miranda, ahora César Aguilar;

Sur: Isaac Sitten, ahora, Viterbo Hidrogo, Eduardo Miranda, Gastón Halphen;

Este: Brazo del Río Escarrea, Gastón Halphen;

Oeste: Amado Famanía.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en el de la Corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 15 días del mes de diciembre de 1970.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. ROBERTO CASTELLON.

La Secretaria Ad-Hoc,

Esther Ma. Rodríguez de Saldaña.

L. 288385

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 649-70

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Gastón Halphen Rivera, vecino del Corregimiento de David, Distrito de David, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-133-2982, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 80, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 24 Hcts. con 8500 m², ubicada en Macho Monte, Corregimiento de Volcán, del Distrito de Bugaba, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Julio Miranda, hoy César Aguilar;

Sur: Isaac A. Sitten, hoy Doris E. de Halphen;

Este: Río Escarrea, Gastón Halphen;

Oeste: Brazo del Río Escarrea, Manuel Miranda.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en el de la Corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 15 días del mes de diciembre de 1970.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. ROBERTO CASTELLON.

La Secretaria Ad-Hoc,

Esther Ma. Rodríguez de Saldaña.

L. 288385

(Única publicación)